

EXPEDIENTE: RR. 655/2013	Martha Elena Torres Sánchez	FECHA RESOLUCIÓN: 29/04/2013
Ente Obligado: Policía Auxiliar del Distrito Federal		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto.		



infodf
Instituto de Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Distrito Federal

RECURRENTE:
MARTHA ELENA TORRES SÁNCHEZ

ENTE OBLIGADO:
**POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL**

EXPEDIENTE: RR.SIP.0655/2013
Folio. 0109100035213

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de abril de dos mil trece, Vistos; El correo electrónico de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el día siguiente, con el número de folio **3460**, por medio del cual **Martha Elena Torres Sánchez**, interpone recurso de revisión. La prevención contenida en el acuerdo de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, en el que se requirió a la particular para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, señalara con claridad los agravios que en materia de transparencia le causaba la respuesta impugnada y emitida por el Ente Obligado debiendo guardar relación tanto con su solicitud como con la respuesta. Acuerdo que le fue notificado el día veintidós de abril del presente año, por medio de la dirección de correo electrónico señalada para tal efecto. El correo electrónico de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio **3766**, mediante el cual la parte recurrente desahoga la prevención descrita anteriormente.- Se tiene por presentada a **Martha Elena Torres Sánchez**, con el correo electrónico de cuenta, mediante el cual desahoga la prevención dictada mediante acuerdo de fecha veintidós de abril de dos mil trece en el expediente citado al rubro.- Del análisis al contenido del correo electrónico de cuenta, esta Dirección Jurídica apunta que, si bien la particular señala:

“...EN RELACIÓN A SU NOTIFICACIÓN DEL DÍA 22 DEL PRESENTE, LA CUAL ME PERMITO RESPONDER, QUE NO NECESARIAMENTE LA SOLICITUD DE **INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA** TENGA QUE SER CAUSA DE ALGÚN AGRAVIO DE MANERA PERSONAL, SOLO QUE SI LA C. HILDA QUEZADA QUIROS, TENIA SUPUESTAMENTE QUE PRESENTARSE A UN EVENTO EN LA ARENA MÉXICO LO CUAL CONSIDERO DEBÍO HABER SIDO UNA ORDEN PUESTO QUE DE ESTO TENIA CONOCIMIENTO EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, ES MUY DIFERENTE A QUE SE ALLÁ PRESENTADO A UN EVENTO EL CUAL INCLUSO SE REALIZO FUERA DEL DISTRITO FEDERAL,



RECURRENTE:
MARTHA ELENA TORRES SÁNCHEZ

ENTE OBLIGADO:
POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0655/2013
Folio. 0109100035213

SIGNIFICA QUE ESTA DESACATANDO ESTA ORDEN SE PRESENTO AL BALNEARIO DE TEPETONGO, Y REITERO LA INFORMACIÓN PUBLICA NO NECESARIAMENTE ES CUESTIÓN DE AGRAVIO y si no hay nada que esconder porque no contestan de manera normal diría yo, y si no le entiendo es porque yo PREGUNTE DE QUE MANERA JUSTIFICO SU FALTA A LABORAR LA C.HILDA QUEZADA QUIROS, y no si tenia la orden de haberse presentado a un evento muy diferente del que le ordenaron. ADEMÁS HASTA EN LA MANERA DE CONTESTAR QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE LO HACE SE NOTA LA PREPOTENCIA Y EL ABUSO DE PODER DEL SUB DIRECTOR SEGUN BAJO EL ARGUMENTO DEL Lic. Rafael A. Gil Ortiz Subdirector de Recursos Humanos Finalmente, cabe precisar que todo el personal administrativo adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos, se conduce Rafael A. Gil Ortiz Subdirector de Recursos Humanos, atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 21 y 123, apartado B, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 1°, 2°, 16 y 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal. Finalmente, cabe precisar que todo el personal administrativo adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos, se conduce con apego irrestricto a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que rigen al servicio público, atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 21 y 123, apartado B, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 1°, 2°, 16 y 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal. 77. EN DONDE ESTA LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA, Y BUENO ENTONCES CREO QUE SI ME CAUSA AGRAVIO EL HECHO DE QUE PRETENDAN DECIR QUE SE CONDUCEN CON estricto APEGO A los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que rigen al servicio público

Atentamente
MARTHA ELENA TORRES SANCHEZ

Al respecto, esta Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo advierte que de la lectura al contenido del correo electrónico a través del cual la particular pretende desahogar la prevención realizada, se advierte que realiza diversas manifestaciones, las cuales no guardan relación tanto con la solicitud de información con folio 0109100035213, como con la respuesta emitida por el Ente

2



RECURRENTE:
MARTHA ELENA TORRES SÁNCHEZ

ENTE OBLIGADO:
POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0655/2013
Folio. 0109100035213

Obligado, lo anterior debido a que en la solicitud de información ingresada ante la Policía Auxiliar del Distrito Federal se advierte que requirió:

"... por este medio me permito solicitar a usted se me informe, bajo que motivos no se presentó a trabajar la C. QUEZADA QUIROZ HILDA el día 8 de marzo del 2013 ya que se le vio en el paseo anual que realizó la CAPREPA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER A TEPETONGO.

Mientras que de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal, a través de la cual atendió la solicitud de información materia del presente medio de impugnación se advierte que señaló que:

"...

Con fundamento en los artículos 6° fracciones I, II, III, y V, 8°, 14, 16 y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1° y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal, le comunico a usted, que el 08 de marzo del presente año, la servidora pública Hilda Quezada Quiroz, se presentó al evento con motivo del Día Internacional de la Mujer, celebrado en las instalaciones que ocupa la Arena Ciudad de México, por tal motivo, se niega categóricamente que la persona de trato, no se haya presentado a dicho evento sin motivo o causa justificada.

"...

De lo anterior se observa que la particular requirió que se le informara, bajo que motivos no se presentó a trabajar la C. QUEZADA QUIROZ HILDA el día 8 de marzo del 2013 ya que se le vio en el paseo anual que realizó la CAPREPA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER A TEPETONGO, a lo que el Ente Obligado emitió respuesta la cual esta Dirección Jurídica advierte se encuentra relacionada con la solicitud de información, motivo por el cual esta Dirección Jurídica previno a la particular ya a que de las manifestaciones



RECURRENTE:
MARTHA ELENA TORRES SÁNCHEZ

ENTE OBLIGADO:
POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0655/2013
Folio. 0109100035213

realizadas no guardaban relación con la respuesta emitida. Ahora bien de las manifestaciones realizadas por la particular a través de las cuales desahoga la prevención realizada se advierte que las mismas se encuentran encaminadas a realizar una ampliación a la solicitud, mas no a inconformarse con la respuesta emitida por el Ente Obligado, lo anterior debido a que mientras que en la solicitud la particular requirió, se informara, "**..bajo qué motivos no se presento a trabajar** la C. QUEZADA QUIROZ HILDA el día 8 de marzo del 2013...". En el recurso de revisión así como en el desahogo de la prevención señalo que "*...si no hay nada que esconder porque no contestan de manera normal diría yo, y si no le entiendo es porque yo PREGUNTE **DE QUE MANERA JUSTIFICO SU FALTA A LABORAR LA** C.HILDA QUEZADA QUIROS, y no si tenía la orden de haberse presentado a un evento muy diferente del que le ordenaron...*". Sobre este punto es de advertirse que los agravios señalados por la particular no guardan relación con la respuesta emitida por el Ente Obligado, lo anterior debido a que se advierte que pretende ampliar la solicitud a través del presente medio de impugnación. Por lo anterior y debido a que la particular omitió precisar los agravios que en materia de acceso a la Información le causaba la respuesta emitida por el Ente Obligado, y que son elementos indispensables para que esta Dirección Jurídica pueda entrar su estudio del recurso de revisión, atendiendo a que las manifestaciones de la particular no desahogan en sus términos la prevención ordenada en auto de fecha veintidós de abril de dos mil trece, por no expresar agravio alguno en relación a la respuesta emitida por el Ente Obligado, y debido a que son necesarios para dar trámite a este medio de impugnación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto referido, por lo que con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tiene por **NO INTERPUESTO** el



RECURRENTE:
MARTHA ELENA TORRES SÁNCHEZ

ENTE OBLIGADO:
**POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL**

EXPEDIENTE: RR.SIP.0655/2013
Folio. 0109100035213

recurso de revisión citado al rubro. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal. Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto. Así lo proveyó y firma la Maestra Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.


Diana Hernández Patiño

